



Cd. Victoria, Tamaulipas., 10 de Junio de 2020.

## HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

La Suscrita Dip. **Laura Patricia Pimentel Ramirez**, Representante del Partido Movimiento Ciudadano e Integrante de esta Sexagesima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 116 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La violencia familiar se manifiesta a través de agresiones físicas, psicológicas y/o sexuales, las cuales tienden a mermar el desarrollo humano de cualquier persona que las sufre, vulnera el goce de sus derechos y libertades fundamentales y su calidad de vida, que desafortunadamente continua presente en los hogares de muchas familias en Tamaulipas.

En condiciones de igualdad con los hombres, las mujeres gozan de todos los derechos y libertades, así como al respeto de su autonomía, de acuerdo al artículo primero y cuarto constitucional y de conformidad con los instrumentos internacionales en los que México forma parte, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sin embargo en la práctica, las mujeres siguen estando en condiciones de vulnerabilidad frente al ejercicio de sus derechos fundamentales.

Hablar de la violencia contra las mujeres y niñas en México es señalar un problema social de grandes dimensiones y graves consecuencias que se extiende a lo largo y ancho del país. La violencia contra las mujeres y las niñas constituye una violación a sus derechos humanos y tiene sus raíces en las desigualdades y la discriminación que históricamente se ha ejercido contra ellas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Ser violentada o violentado por algún familiar no debe ser motivo de vergüenza, se trata de un problema que desgraciadamente afecta a un gran número de personas en el país y que no distingue entre condición social, nivel educativo o género.

El Estado tiene la obligación de atender y prevenir esta problemática, por ello las personas que sufren este tipo de abusos en el propio ámbito familiar deben ser protegidas, mediante leyes y políticas públicas, además de que la sociedad en general debe de ser informada sobre las características del fenómeno, sus consecuencias y como combatirlo.

En México se registró un aumento del 22.31% en las llamadas al 911 por mujeres violentadas durante marzo y los asesinatos de mujeres incrementaron un 6.3%. En un contexto de confinamiento, en algunos estados el delito de violencia familiar creció 18.9% en el primer trimestre del 2020, en comparación con el mismo periodo del año anterior y que se agudiza con el aislamiento domiciliario medida de prevención impulsada por el Gobierno ante la pandemia del Covid-19. <sup>1</sup>

Más de la mitad de las mujeres que denuncian este problema otorgan el perdón a sus agresores, debido a la reconciliación con sus parejas o el temor de perder el apoyo económico en sus hogares, ya que en múltiples casos dependen del sueldo de sus esposos para sostener la alimentación y educación de sus hijos.

Los motivos por los cuales las víctimas otorgan el perdón a sus agresores son diversos como, la cultura, la presión de la sociedad, las ideologías de género, entre otros;

En este sentido, otorgar el perdón al agresor por parte de las víctimas de violencia familiar se ha convertido en el obstáculo principal para disminuir la violencia. Además, en muchos casos recae en agresiones más severas.

Las personas sometidas a una situación de maltrato en forma sistemática desarrollan un estrés postraumático. Esto tiene un efecto cognitivo de la persona y no se le ocurre pensar en una salida a la situación en que vive. Es decir, la persona queda con la mente en blanco, no puede pensar ni defenderse, no ve una salida.

La violencia psicológica daña más que cualquier otra cosa. La desvalorización hace que la víctima se anule como persona y no pueda reconocer sus capacidades de defensa. Con el estrés pierde la posibilidad de darse cuenta de que puede salir de esa situación: Y es cuando otorgan el perdón.

Con esto, romperemos ese círculo de violencia y otorgaremos seguridad a las víctimas; Combatir la violencia es un trabajo de todos. Hoy nuestro deber es erradicarla a través del trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 116 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 116.-** El perdón del ofendido o de la víctima, en su caso, extingue la acción penal, cuando concurren los requisitos siguientes:

Artículo 141.

I al III. ...

#### **IV.- No podrá otorgarse el perdón del ofendido en los delitos de violencia familiar.**

También procede el perdón del ofendido o de la víctima cuando se trate de delitos que se persiguen de oficio, siempre y cuando se cubran los requisitos señalados en las fracciones II y III de este artículo, y se reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Que el delito no sea de los considerados como graves por el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, que la penalidad no exceda de 5 años de prisión en su término medio aritmético y se trate de los previstos por los artículos 305 fracciones I y II, 307; 310; 312; 319 en relación con el 320 fracciones I y II, 322 fracciones I y II, 325 y 327; 329 en relación con el 20; 368 bis; 368 ter; 399 y 400 en relación con el 402 fracciones I, II y III y 403; y, 422 de este Código.
- b).- Que el inculpado no tenga antecedentes penales y no se encuentre sujeto a diverso proceso por delito doloso.
- c).- Que se haya reparado el daño. El perdón otorgado beneficia a los autores, partícipes y encubridores.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de Junio del año dos mil veinte.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO



Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 116 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

**ARTÍCULO 116.-** El perdón del ofendido o de la víctima, en su caso, extingue la acción penal, cuando concurren los requisitos siguientes:

I al III. ...

#### **IV.- No podrá otorgarse el perdón del ofendido en los delitos de violencia familiar.**

También procede el perdón del ofendido o de la víctima cuando se trate de delitos que se persiguen de oficio, siempre y cuando se cubran los requisitos señalados en las fracciones II y III de este artículo, y se reúnan las siguientes condiciones:

- a).- Que el delito no sea de los considerados como graves por el artículo 109 del Código de Procedimientos Penales, que la penalidad no exceda de 5 años de prisión en su término medio aritmético y se trate de los previstos por los artículos 305 fracciones I y II, 307; 310; 312; 319 en relación con el 320 fracciones I y II, 322 fracciones I y II, 325 y 327; 329 en relación con el 20; 368 bis; 368 ter; 399 y 400 en relación con el 402 fracciones I, II y III y 403; y, 422 de este Código.
- b).- Que el inculpado no tenga antecedentes penales y no se encuentre sujeto a diverso proceso por delito doloso.
- c).- Que se haya reparado el daño. El perdón otorgado beneficia a los autores, partícipes y encubridores.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de Junio del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

*Laura Patricia Pimentel Ramirez*  
LAURA PATRICIA PIMENTEL RAMIREZ

DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO  
EN LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS